

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-7688 *Orden MED/33/2017, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible.*

Con la estrategia "Europa 2020" impulsada por la Unión Europea se trata de lograr un crecimiento inteligente (a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación), sostenible (gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono), e integrador (creación de empleo y la reducción de la pobreza).

Para alcanzar los objetivos de la UE en general, la innovación aparece como una herramienta indispensable, y muestra de ello es uno de los ejes de esta estrategia: la "Unión Europea para la Innovación" a partir de la cual se ponen en marcha las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI).

Las AEI pretenden ser un marco de trabajo para afrontar retos centrados en el beneficio para la sociedad y en la modernización de los sectores y mercados relacionados, a través de una serie de objetivos, y reuniendo a las partes interesadas para planificar un plan estratégico de implementación de la Investigación e innovación (I+i). Se pretende por tanto integrar a la totalidad de los actores de la cadena de I+i, racionalizando, simplificando y coordinando los instrumentos e iniciativas existentes.

Una de las AEI, ya iniciadas, está destinada a impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

Se considera de interés estratégico que los proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas sean acometidos por grupos operativos que congreguen a personas dedicadas a la agricultura, ganadería, gestión forestal, investigación, asesoramiento de ONG, comunidades rurales, empresas, centros tecnológicos y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrario, constituyendo un elemento crucial de la AEI en esta materia.

En la Orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible se contemplan las ayudas para la creación, funcionamiento y la elaboración de los proyectos innovadores de estos grupos operativos en Cantabria.

Conjugando este proceso, y como parte inherente a la creación y existencia de estos grupos, se considera necesario fomentar mediante ayudas específicas, la ejecución de los proyectos de innovación y transferencia elaborados por ellos, a desarrollar en cooperación entre los agentes de I+D+i y las empresas agrarias y alimentarias, así como los proyectos agrarios y/o alimentarios de primera transformación de especial interés regional generados por las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y organizaciones de productores reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007 y sus agrupaciones del sector agrario y agroalimentario.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

Con el apoyo a los proyectos innovadores que ejecuten estos grupos o las agrupaciones de productores mencionadas, se pretende crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agroalimentarias, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible, y promoviendo una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

Las actuaciones acogidas a estas ayudas se encuadran en la medida 16.2 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, al amparo del artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciadas por el fondo FEADER, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por el Gobierno de Cantabria.

Por ello, previos los informes oportunos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden establece las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Definiciones.

En el marco de la presente orden se consideran las siguientes definiciones:

- a) Asociación Europea de Innovación (AEI): Marco de trabajo para afrontar retos centrados en el beneficio para la sociedad y en la modernización de los sectores y mercados relacionados, a través de una serie de objetivos, y reuniendo a las partes interesadas para planificar un plan estratégico de implementación de la Investigación e innovación (I+i)
- b) Grupo operativo (GO): Agrupaciones que congregan a personas dedicadas a la agricultura, a la gestión forestal, a la investigación, a la asesoría de ONG, comunidades rurales, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrario y alimentario que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI, con procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones, evitando situaciones de conflicto de intereses, y que elaboran un plan que contiene una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse, así como la descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI.
- c) Agrupaciones de productores: Las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y organizaciones de productores reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
- d) Miembro colaborador: Persona física o jurídica cuya participación en el proyecto innovador se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste, pero que no se consideran beneficiarios de la ayuda, no recibiendo ninguna contraprestación por su trabajo salvo la compensación de sus gastos de manutención y transporte. Las entidades administrativas sin personalidad jurídica propia, estarán comprendidas en esta figura.
- e) Centro público de I+D: Las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.
- f) Agentes realizadores: Centros públicos o privados de I+D subcontratados por los beneficiarios para la realización parcial del proyecto de innovación, en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible.
- g) Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro: Las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en acciones de I+D, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sean mayoritariamente de las Administraciones públicas.
- h) Centro tecnológico: Los centros de innovación y tecnología reconocidos según el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritaria de las Administraciones públicas.
- i) Proyecto Piloto: Proyecto experimental a pequeña escala, con una cronología acotada, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.

Artículo 3. Finalidad y objetivos de las ayudas.

1. La finalidad de las ayudas es impulsar el desarrollo de proyectos innovadores, para que contribuyan a los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible, estando incluidas en la submedida 16.2 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, cofinanciado por el FEADER, MAPAMA y Gobierno de Cantabria.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

2. Entre los objetivos que persiguen éstas ayudas destacan:

- a) Crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrarias, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible.
- b) Promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.
- c) Acortar la distancia entre la oferta científica investigadora y las necesidades de los sectores agrario, alimentario y forestal.

3. Solamente serán elegibles aquellos proyectos que persigan:

- a) Innovación de producto: estrictamente nuevo o sensiblemente mejorado. Los cambios de naturaleza únicamente estética no deben tenerse en cuenta.
- b) Innovación de proceso: tecnología de nueva producción, nuevos métodos o procesos de producción que, en general, mejoren la productividad, la racionalización de la fabricación y, por lo tanto, la estructura de coste.
- c) Innovación en las prácticas de gestión.

4. Se consideran dos tipos de actuaciones:

a) Para la ejecución de proyectos agrarios elaborados por grupos operativos de Cantabria al amparo de la Orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos.

b) Para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, de especial interés para Cantabria, ejecutados por agrupaciones de productores.

5. Los proyectos se realizarán para programas de innovación basados en la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:

a) Optimizar los costes de producción así como otros insumos destacando la energía y las actuaciones para mejorar la sostenibilidad medioambiental de las explotaciones.

b) Incrementar el valor añadido de la producción, así como la diversidad comercial, para adaptar la oferta a la demanda y aumentar el consumo, incluyendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio y organización conjunta.

c) Mejora del conocimiento de los sectores: avanzando con las herramientas actuales en aquellos donde existe, e instaurando, cuando sea necesario nuevas estadísticas o programas de estudio. Contar con asesoramiento que permita habilitar mecanismos para tener en tiempo lo más real posible la información económica de importancia para cada sector.

d) En el caso de proyectos ganaderos, éstos deberán contemplar como objetivo principal la optimización de sistemas de producción, mediante innovaciones que favorezcan el bienestar de los animales. Este objetivo podrá complementarse con alguno de los señalados en los apartados anteriores.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de esta ayuda:

a) Los grupos operativos seleccionados al amparo de la Orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos y

b) Las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y organizaciones de productores reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que generen algún proyecto agrario y/o alimentario de primera transformación de especial interés regional.

2. En el caso de entidades comprendidas en el apartado b) del punto anterior, el proyecto debe ser presentado por una agrupación de productores, conformada por un mínimo de dos de estas entidades.

3. Cada miembro de las entidades beneficiarias, que se comprometan por escrito ante la Administración a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

4. Se considera la figura de "miembros colaboradores" de las agrupaciones, los cuales no recibirán ninguna contraprestación por su trabajo, pero su presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste. Las entidades administrativas sin personalidad jurídica propia, estarán comprendidas en esta figura. No podrán ser beneficiarias directas del proyecto pero sí participar en actividades concretas y definidas que aporten un valor añadido, pudiendo ser incluidos sus gastos de manutención y transporte como gastos subvencionables de la agrupación, a cargo de la dotación del Coordinador.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades y personas físicas y jurídicas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de los grupos operativos de Cantabria, haber sido beneficiarios de la ayuda para su creación, habiendo entregado el proyecto innovador que la sustenta, validado por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- b) En el caso de agrupaciones de productores, que posean una dimensión, entendida como la capacidad de producción de la asociación o conjunto de asociaciones, que supere el 10% de la de Cantabria en el producto de que se trate o la suma de sus aportaciones porcentuales si se trata de varios productos. Para el cálculo de la dimensión, se atenderá a los datos oficiales de la campaña anterior a la orden de convocatoria.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Poseer personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para la obtención pública o para contratar con el Estado, con las comunidades autónomas u otros entes públicos.
- e) Que sus integrantes cumplan los requisitos aplicables a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008, de 6 de agosto de 2008.
- f) Que no tengan la consideración de empresa en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).
- g) Cuyas explotaciones, objeto de la solicitud en su caso, cumplan la normativa vigente en materia de sanidad, medio ambiente y bienestar animal.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurran las circunstancias relacionadas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de organizaciones de productores, éstas deberán contemplar entre sus finalidades de reconocimiento la optimización de los costes de producción de sus asociados.

Artículo 6. Requisitos específicos.

Solo serán elegibles aquellas solicitudes de carácter autonómico que presenten la idea de un proyecto a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinado a resolver un problema existente o a introducir una actuación innovadora en los sectores agrario y/o agroalimentario de Cantabria.

Artículo 7. Coordinador de la agrupación.

Tanto en el caso de grupos operativos como de agrupaciones de productores, debe existir la figura de Coordinador, que se regulará según los siguientes criterios:

1. Cada agrupación designará a una persona jurídica de entre sus miembros como Coordinador, la cual será la perceptora del pago material de la ayuda y ejercerá la interlocución con la Administración.
2. Al amparo de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, serán personas beneficiarias de la subvención tanto la persona jurídica que ejerce de Coordinador y perceptor único de la ayuda, como cada miembro restante de la agrupación.
3. A estos efectos, la designación de Coordinador supondrá que toda comunicación futura con la agrupación en el marco de estas ayudas se desarrolle en exclusiva con dicha figura.
4. No podrán ser coordinadores los organismos de investigación, según la definición del artículo 2, ni otros entes públicos del Gobierno de Cantabria.
5. El Coordinador asumirá las siguientes funciones:
 - a) Dirección y coordinación de las actuaciones de cada miembro del grupo, así como en su caso de los agentes realizadores.
 - b) Recibir el pago de la subvención, y distribuirla entre cada miembro de la agrupación, de acuerdo con su grado de participación en la misma, según la resolución de otorgamiento de la ayuda y que vendrá reflejado en el documento vinculante citado en el artículo 12.4 presentado con la solicitud.
 - c) Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.
 - d) Recabar de cada miembro la información e indicadores de seguimiento y evaluación aplicables, y remitirlos a la Administración.

Artículo 8. Condiciones de ejecución de los proyectos de innovación.

1. El proyecto se realizará por la entidad beneficiaria directamente, incluido el supuesto previsto en el artículo 4.3, o mediante subcontratación, de acuerdo con lo especificado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones de Cantabria, por alguna de las entidades vinculadas o integradas o, en su caso, bajo acuerdo de colaboración o contratación con centros de investigación o tecnológicos, públicos o privados, según las definiciones del artículo 2, denominados en adelante agentes realizadores.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

2. El acuerdo al que se hace referencia en el apartado anterior estará formalizado por escrito mediante un documento contractual que lo regule. En cualquier caso, se considerará al Coordinador como contratista principal que liderará el proyecto. El documento contractual deberá regular, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Distribución de actividades y presupuesto.
- b) Acuerdos de confidencialidad.
- c) Divulgación pública de los resultados.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención o dicho importe sea superior a 20.000 euros, la entidad beneficiaria comunicará previamente el contrato de subcontratación a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (en adelante la Consejería), a efectos de la autorización a que se refiere el artículo 30.3.b) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Transcurrido un mes desde la recepción de dicha comunicación, sin recibir respuesta, ésta se entenderá autorizada.

4. A los efectos del artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, podrá subcontratarse con personas miembros asociadas de las entidades beneficiarias siempre que se haga en condiciones normales de mercado, y se autorice de acuerdo con lo previsto en este artículo.

5. La subcontratación no podrá exceder del 80% del importe de las actuaciones

6. Estos proyectos serán promovidos por los grupos operativos o, en su caso, por las agrupaciones de productores, según se definen en el artículo 2, que aplicarán la investigación aplicada y la innovación a la producción primaria en las explotaciones de sus respectivos socios y socias, o en otras explotaciones a disposición de los mismos, con el objeto último de mejorar los resultados de su cuenta de explotación, incrementando por tanto la competitividad de cada uno de sus socios y socias.

7. La duración máxima de los proyectos será de tres años, a contabilizar desde el día siguiente a la fecha de resolución.

8. Todas las actividades del proyecto se realizarán con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con los requisitos de las presentes bases reguladoras. El plazo de realización de actividades subvencionables discurrirá entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha fijada en la convocatoria para cada anualidad, que no será posterior al 30 de noviembre.

9. Adicionalmente, la realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, deberá cumplir con lo dispuesto en las normas específicas indicadas en el anexo V sobre uso de animales en experimentación y otros fines científicos, organismos modificados genéticamente, uso de agentes biológicos o adquisición o intercambio de material genético.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Podrán subvencionarse los costes directos vinculados a los proyectos aprobados, en particular, gastos de infraestructuras estrictamente necesarias para el desarrollo de los proyectos, equipamiento y material inventariable, gastos de funcionamiento, suministros y material fungible, gastos de personal investigador o auxiliar, coste de colaboraciones externas y otros costes indirectos en las condiciones establecidas por el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las ayudas para este tipo de gastos se destinarán a cubrir los que estén directamente relacionados con el presupuesto del proyecto para el cual se hayan concedido, y podrán aplicarse a los conceptos que a continuación se detallan:

a) Gastos de personal: Gastos debidos a la imputación de costes de personal ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con la persona beneficiaria o el agente realizador, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, sin necesidad de hacerlo en exclusividad, siempre y cuando se acredite y justifique adecuadamente su dedicación al proyecto;

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, en proyectos no sujetos a subcontratación de personal a un agente realizador, se permitirá el pago de gastos de una persona técnica vinculada estatutaria o contractualmente a la agrupación beneficiaria o a uno de sus miembros, siempre que se acredite y justifique adecuadamente su dedicación al proyecto; Los gastos debidos a la imputación de costes de personal técnico propio que participe en el proyecto se calcularán atendiendo a los siguientes importes por hora trabajada y para cada categoría laboral. Dichos importes subvencionables serán los que resultan de dividir las cantidades siguientes entre 1.750, con un máximo anual equivalente a la suma total establecida para cada categoría:

- Con titulación superior: 32.000 euros anuales.
- Con titulación media: 27.000 euros anuales.
- Con titulación técnico de FP de grado superior: 22.000 euros anuales.
- Categorías laborales distintas de las anteriores: 18.000 euros anuales.

b) Material inventariable: adquisición de equipos y equipamiento estrictamente necesarios para la realización de la actuación, en la medida y durante el período en que se dediquen al proyecto en cuestión, y que estén

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

debidamente justificados. Si el material inventariable se va a poder utilizar después del final del proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados mediante el método lineal y considerando un nulo valor residual del referido material;

c) Adecuación o mejora de infraestructuras y equipamiento.

d) Servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados. Se entenderá por servicios tecnológicos aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial de cualquiera de los miembros del grupo operativo. Las actividades que desarrolle cada persona o entidad del grupo operativo en la iniciativa de cooperación no se considerará como un servicio tecnológico externo.

e) Material fungible: adquisición de materiales fungibles o componentes precisos para la ejecución del proyecto, debidamente justificados.

f) Gastos en conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.

g) Viajes y dietas relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados, en las cuantías establecidas por la normativa vigente que regula las indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Cantabria (Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón de Servicio o normativa que la sustituya). En ningún caso serán aplicables para traslados entre los lugares de residencia y de trabajo habituales.

h) Gastos relacionados con la organización de jornadas o edición de material de difusión (publicaciones, webs, asistencia a congresos o ferias, visitas recibidas con relación al proyecto).

i) Costes derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.

j) Costes derivados de la divulgación y transferencia de resultados, así como aquellos relativos a la protección de los resultados (registro de patentes incluido).

2. Asimismo serán elegibles los gastos derivados del funcionamiento del grupo operativo o de la agrupación de productores, directamente ligados con las tareas de coordinación para la ejecución del proyecto, así como los costes derivados del seguimiento del proyecto, transferencia y difusión de los resultados, durante el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones vinculadas al proyecto seleccionado para su financiación.

3. Colaboraciones de las personas asociadas de los grupos operativos. El coste de la colaboración podrá incluir cualquiera de los conceptos señalados en el punto 1 de este mismo apartado. La documentación acreditativa del gasto y pago será exigible a los gastos de personal, respecto de los que, además de la certificación y de los partes de trabajo, deberá adjuntarse al expediente la documentación correspondiente (nóminas, justificante de pago de las retribuciones, de los gastos de la SS, de la retención del IRPF, etc.).

4. No se admitirán colaboraciones externas realizadas por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que cualquiera de los miembros del grupo operativo.

Artículo 10. Limitaciones de los gastos subvencionables.

Los gastos imputables a la subvención estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

1. Las retribuciones del personal laboral adscrito al cumplimiento de la actuación subvencionada así como las del personal contratado, para tal fin, en régimen de arrendamiento de servicios, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración Regional de Cantabria en vigor. Estos gastos se limitarán al 55 % del coste del proyecto como máximo.

2. Sólo podrán imputarse a la subvención las retribuciones devengadas por la actuación para la que fue concedida.

3. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. Los gastos correspondientes a este concepto estarán limitados a un máximo de 1.500 euros por ejercicio contable.

4. La partida de "otros gastos", correspondiente a gastos generales suplementarios directamente relacionados con el proyecto así como a otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la ejecución del proyecto, estará limitada al 4 % del coste del proyecto.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

5. De acuerdo con lo establecido en artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por una parte y en las recomendaciones de la Comisión para el control de la eficiencia y la eficacia con respecto a los costes de los distintos proyectos y operaciones, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 3.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debidamente publicados en las solicitudes de ofertas, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. No será subvencionable ningún gasto correspondiente a actuaciones o actividades anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

7. El IVA sólo será subvencionable en caso de que sea real y definitivamente soportado por la persona beneficiaria y, por tanto, no recuperable. En estos casos será preciso comprobar la justificación por parte de las personas beneficiarias de no sujeción o exención del impuesto emitida por la AEAT mediante la presentación de la documentación oportuna.

8. No se financiará en ningún caso los gastos relativos a:

a) Investigación básica o fundamental ni los relativos a investigación independiente, ni la que no tenga viabilidad técnica ni aplicación práctica, por lo que la labor investigadora y/o de transferencia se orientará fundamentalmente a su aplicación práctica.

b) Actividades que comprendan solamente la transformación o comercialización de la producción primaria. Se entenderán como tales los procesos aplicados con posterioridad a la primera venta.

c) Actividades que contemplen la adaptación de las explotaciones beneficiarias a normativa de obligado cumplimiento, nacional o comunitaria.

Artículo 11. Intensidad de las ayudas.

1. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que se establecen en el artículo 14 para la ejecución de proyectos de grupos operativos (GO) de la Asociación Europea de la Innovación (AEI) y para la implantación de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal. Además, se tendrán en cuenta los importes siguientes por línea de ayuda:

a) Las ayudas a la ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anexo VII de esta orden), será del 100 % de los costes subvencionables.

b) La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será del 80% de los gastos subvencionables.

2. La cuantía máxima de la ayuda será de 60.000 euros por proyecto o iniciativa de cooperación.

3. La financiación de proyectos estará limitada, en cada convocatoria, a un proyecto por agrupación y tipo de producto agroalimentario o tecnología objetivo (según capítulos del Anejo I del Tratado).

Artículo 12. Solicitud de la ayuda.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo como máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

2. El Coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, en la Consejería, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

3. Se presentará la solicitud firmada por la totalidad de las personas físicas y jurídicas miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en el anexo I, que incluirá la designación del Coordinador de la agrupación, el cual será designado a su vez como la única persona perceptora de la ayuda.

4. A la solicitud le acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto a desarrollar y programa de divulgación de sus resultados, conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

- b) Documento vinculante que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por las personas que componen el grupo, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente orden.
 - c) Ficha descriptiva del grado de conformidad de cada una de las personas miembros de la asociación solicitante con los requerimientos del proyecto a realizar, conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.
 - d) Autorización de las personas beneficiarias para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, que se incluye en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente convocatoria. En caso de denegación expresa deberán presentarse por las personas beneficiarias los correspondientes Certificados.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones del artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se incluye en el modelo de solicitud establecido en el anexo de la convocatoria (anexo I).
 - f) Las agrupaciones que decidan utilizar la figura de Agente Realizador deberán presentar además acreditación fehaciente de la totalidad los méritos alegados. Cualquier elemento que carezca de soporte documental no será tenido en cuenta.
5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento/programa o actividad objeto de subvención.
7. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Desarrollo Rural comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a quien solicita para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se considerará el desistimiento de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
2. Corresponde al titular de dicha Consejería la convocatoria y el otorgamiento de las subvenciones, así como la resolución del procedimiento.
3. El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas para verificar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
4. Examinada la documentación presentada por las entidades solicitantes y constatado que cumplen todos los requisitos, las solicitudes podrán ser remitidas a un órgano especializado en innovación de reconocido prestigio para que emita el correspondiente informe técnico.
5. Las solicitudes, junto con los informes técnicos emitidos por el órgano especializado, serán evaluadas por el Comité de Valoración, que estará constituido por:
 - a) La Presidencia del Comité: la persona que ocupe la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería.
 - b) Las vocalías:
 - 1º. Una persona en representación de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería, a propuesta de su titular.
 - 2º. Una persona en representación de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería, a propuesta de su titular.
 - 3º. Una persona en representación de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería, a propuesta de su titular.
 - c) La secretaria del Comité: una persona funcionaria de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, con voz y voto.Las personas vocales serán propuestas por quienes ostenten la titularidad de sus respectivas direcciones generales y nombradas por quien sea el titular de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se podrán designar personal asesor/técnico con voz pero sin voto, especialistas para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

6. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 14 de esta Orden.

Artículo 14. Evaluación de las solicitudes.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

1. Agentes cooperantes y objeto de la acción (valoración máxima 32 puntos):

a) Proyectos presentados por grupos operativos, seleccionados según la Orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible, en cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de dicha orden (14 puntos).

b) Proyectos de cooperación que se desarrollen en colaboración con centros públicos de investigación y/o centros tecnológicos de la Consejería, como miembro colaborador o como socio, en función del porcentaje de participación que suponga el coste de las actividades desarrolladas por estos centros sobre el coste total de la iniciativa de cooperación.

1º Participación igual o menor de un 5% de participación (3 puntos).

2º Participación con un porcentaje superior al 5% e inferior o igual al 10 % (5 puntos).

3º Participación con un porcentaje superior al 10 % (7 puntos).

c) Proyectos en los que participen varios centros públicos de investigación y/o tecnológicos:

1º Participación de 2 centros públicos (1.5 puntos).

2º Participaciones de 3 o más centros públicos (3 puntos).

d) Proyectos en los que participen directamente consejos reguladores y/o la Oficina de Calidad Agroalimentaria (3 puntos).

e) Proyectos en los que participen directamente cooperativas o asociaciones agroganaderas y/o forestales legalmente constituidas (1,5 puntos por cooperativa o asociación participante hasta un máximo de 5 puntos).

Los apartados b), c) y d) se consideran como forma de estimación del impacto económico, número de explotaciones y empresas potencialmente beneficiarias de los resultados del proyecto así como de la capacidad de extrapolar los resultados de la experiencia a otras explotaciones y empresas del sector.

2. Calidad técnica de la propuesta y grado de innovación (valoración máxima 48 puntos):

a) Calidad técnica del personal del centro de investigación o centro tecnológico participantes en la acción de cooperación (máximo 16 puntos):

1º Por miembro con grado de doctor (1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos).

2º Por miembro con titulación universitaria superior o equivalente sin el grado de doctor (0.5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos).

3º Por miembro con titulación universitaria media o equivalente (0.3 puntos, hasta un máximo de 1 puntos).

4º Por participación de este personal en proyectos I+D+i relacionados con el tema a tratar y seleccionados en convocatorias oficiales (0.75 puntos por miembro y proyecto desarrollado en los últimos diez años, hasta un máximo de 5 puntos).

5º Por experiencia en los temas a tratar (0.3 puntos por proyecto de investigación, experimentación o transferencia autonómico, de temática similar, hasta un máximo de 5 puntos).

b) Calidad técnica del personal de la entidad solicitante participante en la acción de cooperación no perteneciente a centros públicos (máximo 16 puntos):

1º Por miembro con titulación universitaria relacionada con el proyecto (1 punto, hasta un máximo de 5 puntos).

2º Por participación en proyectos de I+D+i relacionados con el tema a tratar y seleccionados en convocatorias oficiales (1 punto por miembro y proyecto desarrollado en los últimos diez años, hasta un máximo de 6 puntos).

3º Por experiencia en los temas a tratar (0.35 punto por proyecto de investigación, experimentación o transferencia, de temática similar y distintos de los anteriores, hasta un máximo de 5 puntos).

c) Calidad del proyecto (máximo 16 puntos). Se valorará el grado de definición de los diferentes aspectos del proyecto mencionados a continuación, así como la claridad en la concreción y estructuración de los trabajos (qué, quienes, cuando, porqué y para qué) y la adecuación del presupuesto en función de los objetivos previstos:

1º Objetivos (principal y secundarios) a alcanzar por el proyecto (0-2 puntos).

2º Evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Estado del conocimiento y la técnica disponible y justificación de la necesidad del proyecto de innovación. Principales problemas a resolver y oportunidades a aprovechar (0-4 puntos).

3º Programa de trabajo y cronograma de las actuaciones: especificación secuencial de las actividades a desarrollar para ejecutar el proyecto de innovación, detallando su contenido e identificando qué miembro

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

del grupo será responsable de su ejecución. Conceptos innovadores a desarrollar, proceso de evaluación y prueba y otras actividades a ejecutar para su posible implantación (0-4 puntos).

4º Plan de divulgación de los resultados del proyecto, complementario a la divulgación obligatoria a través de la Consejería, Red Rural Nacional y red EIP-agri (0-2 puntos).

5º Presupuesto de ejecución del proyecto innovador, justificación y adecuación de los gastos a los objetivos (incluye el relativo al programa de actuaciones y al plan de divulgación) (0-4 puntos).

3. Impacto previsto de la acción de cooperación (valoración máxima 20 puntos):

a) Impacto previsto del proyecto sobre explotaciones ubicadas en las zonas desfavorecidas 1 y 2, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y según la clasificación del Anexo IX de la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER (15 puntos). Según el porcentaje de las explotaciones receptoras de los efectos del proyecto que estén ubicadas en los municipios situados en esas zonas de montaña:

1º El 100% de las explotaciones: 15 puntos.

2º Al menos el 50 % de las explotaciones: 10 puntos.

3º Al menos el 20 % de las explotaciones: 5 puntos.

4º Menos del 20% de las explotaciones: 0 puntos.

b) Conservación y mejora del medio y la biodiversidad (3 puntos).

c) Revalorización, o valor añadido, de los productos agrarios (4 puntos).

d) Reducción de insumos y de la dependencia energética (3 puntos).

e) Mejora de la calidad nutricional y salubridad de los productos (4 puntos).

f) Impacto del proyecto en la sostenibilidad y eficiencia productiva (5 puntos).

g) Diversificación sostenible de la producción agraria en Cantabria (5 puntos).

La puntuación del apartado 3 solo podrá considerar la suma como máximo de tres de los posibles impactos mencionados en él, en su caso y sin rebasarse los 20 puntos, seleccionándose por la Comisión de valoración aquellos que se consideren principales, en función de los objetivos del proyecto.

La puntuación total de cada una de las solicitudes presentadas será la suma de las diversas puntuaciones obtenidas en estos tres apartados.

Las solicitudes para poder tener acceso a la ayuda deberán alcanzar un umbral mínimo de 15 puntos, debiendo alcanzar en cada uno de los tres puntos -agentes cooperantes y objeto de la acción, calidad técnica de la propuesta y grado de innovación e Impacto previsto de la acción de cooperación- al menos un 10% de su valoración máxima.

Las solicitudes se ordenarán en orden decreciente según la puntuación obtenida en la valoración. En caso de empate, se resolverá según las solicitudes hayan obtenido mayor puntuación en los criterios y orden siguiente:

1. Agentes cooperantes y objeto de la acción.

2. Calidad técnica del personal miembro de la entidad solicitante de la acción de cooperación.

3. Calidad técnica del personal miembro del centro de investigación o tecnológico participante en la acción de cooperación.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural, con base en el informe elaborado por el Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de priorización seguidos para efectuarla. Esta se notificará a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 24.4 párrafo 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, concediéndoseles diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

3. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de priorización seguidos para efectuarla.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

4. En el plazo de quince días desde la recepción de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería dictará la resolución que corresponda.
5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.
6. La resolución será motivada, y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y, en su caso, la inadmisión a trámite de aquellas solicitudes que incurran en cualquier causa de inadmisión.
7. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.
8. Contra la resolución definitiva de concesión, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno. Contra la resolución del recurso de alzada que pone fin a la vía administrativa, puede ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención mediante concurrencia competitiva de otras ayudas otorgadas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales.
2. La modificación podrá hacerse de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria.
3. El importe que exceda deberá ser íntegramente devuelto conforme al artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Compromisos de las personas beneficiarias.

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto o los resultados obtenidos del proyecto objeto de las presentes ayudas, deberá incluir que el mismo ha sido subvencionado por el FEADER, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
2. Las entidades beneficiarias colaborarán en todo momento para que los resultados del proyecto financiados bajo el presente régimen de ayudas se difunda en el sitio web del Gobierno de Cantabria. A tal efecto, proporcionará los resultados obtenidos, para su divulgación pública por la Consejería.
3. Asimismo, será obligación de las personas beneficiarias compartir paritariamente con la Administración Regional de Cantabria, la propiedad de los resultados, su protección legal (posible propiedad intelectual o industrial), y su explotación comercial futura.
4. El incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior será sancionable y contemplará el reintegro de las cantidades abonadas, con exigencia del interés de demora correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006.
5. Las personas beneficiarias estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a registrar la subvención que perciban en los libros contables a los que la legislación mercantil y sectorial les obligue, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.h) de dicha Ley.
6. Cada miembro del grupo operativo, en su caso, se comprometerá a permanecer en él al menos durante el periodo que transcurra hasta la ejecución y justificación del proyecto innovador.

Artículo 18. Divulgación de resultados.

1. De acuerdo con el artículo 8.2.c, los grupos operativos deben difundir los resultados y conclusiones obtenidos que como mínimo incluirá la divulgación a nivel autonómico en el portal institucional del Gobierno de Cantabria o sus páginas webs especializadas dependientes de la Consejería. La presentación de la solicitud supone la autorización al Gobierno de Cantabria para que lleve a cabo tal divulgación a través de sus propios medios de difusión y de la Red Rural Nacional.
2. En el caso de que el grupo haya incluido en su plan de divulgación acciones adicionales de divulgación, además de la obligatoria relativa al párrafo anterior, tendrá de plazo los quince días inmediatamente posteriores a la fecha de presentación del proyecto para realizarlo.

Artículo 19. Justificación de gastos.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención correspondiente a cada año en los plazos establecidos en la resolución de concesión para cada anualidad, que en ningún caso será posterior al 30 de noviembre y sin que se superen en la última justificación los tres años desde la fecha siguiente a la de la resolución de la ayuda. Asimismo, deberá solicitar los correspondientes pagos parciales de la subvención, con la fecha límite para cada anualidad fijada en la orden de convocatoria, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el órgano gestor, acorde con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

Subvenciones, después de la petición de la persona beneficiaria. Las solicitudes de pagos (anexo VI, modelo A) se presentarán antes de la fecha límite que se indique en la notificación de la resolución de concesión, acompañados de los siguientes documentos:

a) Un resumen de la ejecución de la subvención en el que conste el concepto subvencionable, la entidad proveedora, el importe (con el IVA excluido y desglosado) y la fecha de cada uno de los justificantes agrupados por entidad participante y por conceptos de gastos (anexo VI, modelo B).

b) Documentación acreditativa de la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, que consistirá en un original y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes de pago mediante transferencia bancaria. Las facturas originales deberán reunir los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los deberes de facturación, y se marcarán con un sello, indicando en él la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención indicando, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se considera admisible el pago en metálico en los siguientes supuestos y condiciones:

1º Con carácter excepcional, se admitirán pagos en metálico cuando su importe, individual o en conjunto, por proveedor, no supere los 1.000 euros; en este caso el pago se justificará mediante certificación expresa, firmada, datada y cuñada por la entidad proveedora, en la cual se haga constar la recepción del importe facturado y el medio de pago empleado, así como el compromiso de la entidad proveedora de someterse a las actuaciones de control y comprobación en su contabilidad de la realidad del pago. Esta certificación acompañará a la factura preceptiva.

2º Para gastos de escasa cuantía que no superen los 300 euros, se admitirá como justificante de pago la factura firmada y sellada por la entidad proveedora en la que figure la expresión "recibí en metálico".

3º Las excepciones contempladas en los apartados anteriores no serán aplicables a los pagos efectuados directamente por la Administración a proveedores, que deberán justificarse mediante la aportación de alguno de los documentos indicados en el apartado b) de este punto.

c) En el caso de coste de personal, tanto técnico propio como adicional contratado, con destino específico al proyecto, deberá aportarse:

1º. Certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la gerencia o dirección de la empresa, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado al proyecto que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre y apellidos, puesto en la empresa, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa y coste proporcional imputado al proyecto (retribuciones + Seguridad Social), según las horas dedicadas por cada persona trabajadora mensualmente al proyecto (anexo VI, modelos C y D).

2º. Originales de las nóminas, así como del justificante de pago (transferencias bancarias), TC1 y TC2 e ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 111).

3º. Copia compulsada del contrato de trabajo en el caso de personal adicional con contrato destinado específicamente al proyecto.

d) En el caso de gastos de viajes y dietas relacionadas con la ejecución del proyecto, deberá aportarse una certificación de los viajes realizados, con la documentación acreditativa de la realización del gasto (anexo VI, modelo E).

e) Ficha de tercero según modelo vigente en la Administración de Cantabria.

f) En el caso de los gastos de los centros públicos de investigación y centros tecnológicos que colaboran con la entidad solicitante, será suficiente, para justificar el gasto la emisión de una única factura donde se reflejen los diferentes conceptos de gasto, debidamente conformada por el responsable de la gestión económica y del personal del centro. Todo eso sin perjuicio del deber de disponer de los correspondientes justificantes originales de ejecución del gasto de acuerdo con lo especificado en los apartados a) al e) del presente artículo en el momento de emisión de la factura, a los efectos de cualquier comprobación o auditoría.

g) Se presentará anualmente un informe parcial de resultados, en formato normalizado, en el cual se reflejarán los datos del nivel de ejecución del proyecto (anexo VI, modelo F).

h) Cuando se trate de la última anualidad se aportará, además de un informe final de resultados en formato normalizado (anexo VI, modelo G), una memoria en formato libre en la que se detallará el desarrollo científico-técnico del proyecto, así como los resultados obtenidos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las ayudas al desarrollo rural, los controles administrativos de las solicitudes de ayuda incluirán, entre otras cosas, la moderación de los costes propuestos, que se evaluará mediante un sistema adecuado de evaluación. El sistema que se empleará para la moderación de los costes propuestos por las personas beneficiarias en la justificación de la ayuda será la comparación de ofertas diferentes.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

A tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar con la justificación:

1º. Tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

2º. Una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y siempre que las condiciones a valorar en la elección se hayan comunicado previamente al solicitar las ofertas.

Por la diversidad de los gastos subvencionables en estas ayudas y por su carácter innovador, y en aquellos casos de costes de cuantía inferior a 3.000 euros, se podrá sustituir el sistema de comparación de ofertas diferentes por la referencia a precios de mercado o a bases de datos de precios.

A pesar de lo anterior, según lo recogido en el artículo 34.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 13 de junio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano gestor podrá comprobar mediante cualquiera de los tres sistemas de moderación el valor de mercado de los gastos.

Artículo 20. Pago.

1. El pago material se realizará mediante reembolso de los costes elegibles relacionados con la ejecución del proyecto innovador y su divulgación, una vez se haya justificado la realización de las actividades, de acuerdo a lo exigido en el artículo anterior.

2. El pago de cada anualidad procede efectuarse en su totalidad, de una sola vez.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención no superando el 50% de la ayuda pública relativa a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de las ayudas reguladas en las presentes bases será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 22. Revocación y reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente en los casos previstos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, incluyendo el mantenimiento de los miembros, la divulgación de los resultados y la ejecución del proyecto, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

4. La justificación parcial de los gastos inicialmente aprobados, determinará la reducción y/o denegación del pago de la ayuda o, según corresponda, el inicio del procedimiento de reintegro por la parte no justificada.

Deberán desarrollarse al menos el 50% de las actividades previstas en los proyectos innovadores subvencionados dentro de los plazos establecidos, procediendo la denegación del pago en caso contrario y respetando siempre el principio de proporcionalidad.

Artículo 23. Controles.

Sin perjuicio de cuantos controles administrativos se realicen sobre las personas perceptoras de estas ayudas, en consonancia con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, los controles sobre el terreno que procedan afectarán al menos al 5% de los proyectos beneficiarios y sus titulares.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

Disposición adicional primera. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la misma, en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normas de general y procedente aplicación.

Disposición adicional segunda. Cláusula condicional por modificación de los criterios de selección del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Las ayudas reguladas en la presente orden están condicionadas a la aprobación por la Comisión Europea de cualquier modificación del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Los criterios de selección de las operaciones deben ser aprobados por la Autoridad de Gestión del programa y tiene que ser consultados al comité de seguimiento en los términos establecidos por el art. 49 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Como consecuencia de ello, en los supuestos de divergencias con los términos finales de cualquier modificación del Programa o de los criterios de selección, la Dirección General de Desarrollo Rural, previa audiencia del interesado, resolverá la modificación de las concesiones de subvenciones afectadas, las cuales podrán ser dejadas total o parcialmente sin efecto. Tal circunstancia no genera derecho alguno para su beneficiario.

Disposición final primera.- Desarrollo de la norma.

Se autoriza al Director General de Desarrollo Rural a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



REGISTRO

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN RELACIÓN A LA AEI DE AGRICULTURA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE

a) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (El representante legal de la entidad o el Coordinador si es un grupo operativo)

Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.		Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número		Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico

b) DATOS DEL REPRESENTANTE (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.		Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número		Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico
Datos bancarios: entidad y número de cuenta					

c) DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

Título	
Finalidad	
Sector/subsector a desarrollar	
Resultados esperados	

d) PRESUPUESTO DEL PROYECTO: RESUMEN DE COSTES (EUROS)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL €
Gastos derivados del funcionamiento del grupo operativo			
Personal			
Material inventariable			
Servicios tecnológicos externos			
Material fungible			
Gastos de viaje/dietas			
Costes indirectos			
Otros gastos			
TOTAL (euros)			
SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)			

e) DATOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO OPERATIVO SOLICITANTE (En su caso, y exceptuado el coordinador)

SOLICITANTE 1. Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.		Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número		Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

SOLICITANTE 2. Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico

SOLICITANTE 3. Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico

SOLICITANTE 4. Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico

SOLICITANTE 5. Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico

SOLICITANTE 6. Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F./ N.I.F. / N.I.E.	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico

f) **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA** (Cruzar con aspa la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> Copia de los estatutos fundacionales de la entidad solicitante, en que aparezca recogido su objeto social. <input type="checkbox"/> Copia del contrato, convenio, acuerdo de colaboración o carta de intenciones firmados por los representantes legales de los participantes en la acción de colaboración. <input type="checkbox"/> Proyecto a desarrollar (según modelo del anexo IV) <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva relativa a la divulgación de los resultados <input type="checkbox"/> Curriculum vitae de todos los miembros del organismo de investigación participantes en la acción de cooperación. <input type="checkbox"/> Copias de no autorizarse a su consulta por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda. <input type="checkbox"/> En ningún concepto autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

g) **INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE**

<p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:</p> <p>a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural.</p> <p>b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.</p> <p>c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.</p> <p>d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter Resguardado.</p> <p>e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.</p>

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

h) LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que no ha solicitado ni, en consecuencia, se le ha concedido subvención alguna para la realización de la misma finalidad, con la excepción de la correspondiente financiación del Gobierno de Cantabria.
 Que en las fechas y por los importes que a continuación se relacionan presentó solicitud/es y le fue/fueron concedida/s, en su caso, la/s siguiente/s ayuda/s para el mismo fin:

Denominación del organismo, sociedad o entidad pública a la que fue solicitada la ayuda	Fecha de Solicitud ⁽³⁾	Fecha de Concesión ⁽¹⁾⁽³⁾	Importe (€) Solicitado	Importe (€) Concedido ⁽²⁾
TOTAL				

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "PENDIENTE" en esta columna.
(2) En las solicitudes denegadas se hará constar "0 euros" en esta columna.
(3) Especificar fecha/s del DOG, BOE, etc. en el que fue convocada y/o resuelta la ayuda solicitada.

2. No tener la condición de empresa en crisis; conforme a la definición prevista en el artículo 1 número 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, en relación con las PYMES y conforme a lo dispuesto en el número 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación con las grandes empresas.

3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 38 de la misma.

i) AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

De igual manera declara de forma responsable no haber sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

La presente solicitud de concesión de ayuda comportará, la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto de los contemplados en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso contrario deberá tachar la casilla correspondiente y aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente junto con la solicitud: **SI** **NO**

En, a de de 20

(Firma)

Sr. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011
SANTANDER

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO VINCULANTE

El documento vinculante será un contrato, convenio, acuerdo de colaboración o carta de intenciones firmados por los representantes legales de los participantes en la acción de colaboración y contendrá, al menos:

1. Datos identificativos de los miembros, incluyendo el coordinador.
2. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del coordinador y los detalles de su actuación interna para el desarrollo del proyecto innovador presentado. En el documento se deberá recoger el/las área/s de interés común del Grupo en el sector específico de actuación.
3. Coordinador del grupo operativo. En todo caso, los miembros acordarán que el coordinador del grupo regule las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las Partes en sus relaciones con terceras personas en relación a las actividades conjuntas del grupo.
4. Datos del proyecto innovador que se pretende ejecutar, incluyendo al menos título, finalidad, sector o subsector en que se desarrolla y resultados esperados.
5. Contribuciones de los miembros, incluyendo el coordinador para la ejecución del proyecto innovador, conteniendo las actividades asignadas a cada uno.
6. Derechos y obligaciones de los miembros.
7. Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
8. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor, acciones de las Administraciones o acciones fuera del control razonable.
9. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito de otro.
10. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO III

Actividades subvencionables.

Las áreas prioritarias de actuación de las iniciativas de cooperación serán las siguientes:

a) Gestión sostenible de los recursos naturales.

- Sistemas de producción agro-silvo-pastorales con alto grado de diversidad, con manejos ecológicos o integrados, centrados en áreas específicas para recursos genéticos animales y vegetales importantes para Cantabria (ganadería de vacuno, ovino y caprino, pastos, forrajes, cereales, frutas, hortalizas, viñedo, patatas y otras).
- Programas específicos dirigidos a las áreas de sanidad animal y vegetal y uso sostenible de productos fitosanitarios. Las iniciativas tendrán en cuenta las orientaciones y aportaciones al impulso de los sistemas agrarios que contribuyan a la mitigación de los impactos negativos de la agricultura sobre el medio ambiente, en concreto en lo relativo a la calidad de las aguas y a la emisión de gases de efecto invernadero, con especial énfasis en la gestión de los efluentes procedentes de la actividad agraria en las explotaciones y su valorización como fertilizantes.
- Gestión de recursos hídricos agrícolas, en particular en las tecnologías de gestión y utilización de aguas superficiales para su utilización sostenible y eficiente en el riego de cultivos, control de canales y prevención de inundaciones.
- Estudio de la eficiencia de uso y del impacto en el medio natural de los recursos internos y externos de las explotaciones (tierra, agua, energía y nutrientes), con el objetivo de mejorar la producción de alimentos de alta calidad de forma compatible con la prestación de servicios ambientales por parte de la agricultura cántabra.
- Gestión de fertilizantes en las explotaciones agrarias.
- Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, fomentando el paso a una economía baja en carbono, logrando mejorar la eficiencia del uso del agua y de la energía y facilitando el uso de fuentes renovables de energía.
- Desarrollo de tecnologías para la preservación y la mejora genética de los recursos animales y vegetales orientadas a la producción de alimentos de calidad, en sistemas sostenibles y con reducido impacto ambiental.

b) Sistemas agrarios de producción.

- Aumento de la sostenibilidad y competitividad de los sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal orientado a la salvaguarda de la salud de los consumidores, a la mitigación de los impactos ambientales y a la lucha contra el cambio climático. Se incluye el desarrollo y obtención de nuevas tecnologías, equipamientos e instalaciones, maquinaria, sistemas de producción, manejo y recolección de cultivos, así como la mejora genética, la protección vegetal y animal, el desarrollo de agentes de control biológicos y el mantenimiento de especies y ecosistemas autóctonos.
- Tecnologías de producción de bajo *input* de pesticidas y fertilizantes sintéticos y de producción ecológica, que tengan en cuenta la mejora del manejo de los recursos vegetales con respecto a su composición, resistencia a la tensión por agentes bióticos y abióticos, en particular a la sequía, malas hierbas y agentes patógenos.
- Estudio de la ecología y biología de plagas y enfermedades, malas hierbas y otros agentes patógenos, con el objetivo de desarrollar técnicas y herramientas de manejo sostenible en sanidad vegetal.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

- Mejora de los métodos de monitorización, preservación y mejora de la fertilidad del suelo.
- Mejora de la competitividad y sostenibilidad de los cultivos de cereales y leguminosas (grano y forraje) para alimentación humana y animal. Mejora genética varietal del rendimiento, plasticidad, resistencia y calidad de las proteínas, a partir de la explotación de los recursos genéticos autóctonos.
- Desarrollo y explotación de los bancos de genes para la mejora de la competitividad y sostenibilidad de los sistemas de producción agraria.
- Mejora y extensión de métodos de seguimiento y control de patologías parasitarias e infecciosas en las producciones animales extensivas y ecológicas y otras amenazas a la sostenibilidad y seguridad de la producción alimentaria.

c) Industria agroalimentaria.

- Tecnologías de creación de valor en el marco de un sector agroindustrial sostenible y competitivo, orientado a la obtención de productos seguros y saludables.
- Tecnologías para asegurar la calidad y autenticidad alimentaria.
- Mecanismos y procedimientos para la reducción del consumo de energía y la optimización de los procesos de control para lograr un procesado de alimentos más sostenible y competitivo.
- Producción de alimentos tradicionales en PYME alimentarias
- Biodisponibilidad de constituyentes funcionales de alimentos en productos vegetales y animales y su relación con los sistemas de producción extensivos y ecológicos.
- Mantenimiento de la actividad biológica de ingredientes funcionales durante el procesado y conservación de alimentos.
- Búsqueda de nuevas fuentes de ingredientes funcionales adaptadas a la realidad productiva cántabra, incluyendo el aprovechamiento de subproductos de la industria alimentaria.
- Explotación de la diversidad bioquímica de las plantas a través del desarrollo del concepto de biorrefinería.

d) Cadena agroalimentaria y Comercialización.

- Tecnologías para asegurar la seguridad y la autenticidad en la cadena alimentaria.
- Medida de la huella de carbono a lo largo de los procesos de la cadena alimentaria.
- Uso de marcadores para confirmar la calidad y/o autenticidad de los alimentos.
- Sistemas de comercialización novedosos, especialmente de cadenas cortas, conjugando las TIC con la proximidad de los productos.
- Sistemas de control y seguimiento del mercado

e) Bioeconomía.

- Costes de producción de los sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal aplicados a situaciones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas las ubicadas en zonas menos favorecidas y de montaña.
- Herramientas y técnicas de investigación socioeconómica y de soporte a la toma de decisiones en políticas agrarias dirigidas a la solución de las necesidades de la población rural y a su desarrollo sostenible.
- Tecnologías para la medición del impacto de la investigación agraria en desarrollo, sostenibilidad y competitividad de la agricultura cántabra.
- Estudio de métodos y herramientas para facilitar la transferencia y aplicabilidad de los resultados de proyectos de investigación en innovaciones reales dentro del sector agroindustrial gallego, dirigidas especialmente tanto a explotaciones y cooperativas agrarias, como a pymes agroindustriales, demostrando el potencial de explotación de las innovaciones y los beneficios económicos y competitivos que se obtienen de las innovaciones.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO IV

Estructura y contenido del proyecto de innovación a presentar por el grupo operativo o asociación beneficiaria

Extensión máxima del proyecto 100 páginas.

Tipo y tamaño del texto: Arial 12.

Interlineado: Simple.

Márgenes izq. dcho, superior e inferior: 2,5 cm.

1. Preámbulo: Al objeto de cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER, el preámbulo deberá incluir el siguiente texto:

«Se redacta el presente proyecto al objeto de ser financiada su ejecución en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, financiado por el Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Su presupuesto incluye una partida para eventual publicidad de la contribución del FEADER a su financiación, para el caso de que resultase finalmente seleccionado.»

2. Nombre del grupo operativo de Cantabria (máximo 10 palabras).

3. Producto, sector o ámbito de trabajo afectados por las innovaciones planteadas por el potencial grupo operativo (máximo 20 palabras).

4. Objetivos a alcanzar por el proyecto y breve descripción del mismo.

5. Evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Estado del conocimiento y la técnica disponible y justificación de la necesidad del proyecto de innovación. Principales problemas a resolver y oportunidades a aprovechar.

6. Composición del grupo operativo, en su caso: identificación de los miembros que participarán en la ejecución del proyecto, pudiendo en su caso, plantear la necesidad de reajustar o modificar la composición del grupo propuesto inicialmente, beneficiario de la Orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible.

7. Programa de trabajo: especificar secuencialmente las actividades a desarrollar para ejecutar el proyecto de innovación, detallando su contenido e identificando qué miembro del grupo será responsable de su ejecución. Conceptos innovadores a desarrollar, proceso de evaluación y prueba y otras actividades a ejecutar para su posible implantación.

8. Cronograma detallado de las actuaciones.

9. Plan de divulgación de los resultados del proyecto, complementario a la divulgación obligatoria a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, Red Rural Nacional y red EIP-agrí.

10. Presupuesto de ejecución del proyecto innovador (incluye el relativo al programa de actuaciones y al plan de divulgación).

11. Hitos temporales y resultados esperados en cada una de las actuaciones. Indicadores de seguimiento y control del proyecto.

12. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos, sobre el sector/ ámbito.

13. Impacto esperado del proyecto sobre el sector o ámbito a escala autonómica y sobre las áreas focales del FEADER 2A, 3A, P4, 5A, y 5C.

Se adjuntan a continuación impresos tipo para la cumplimentación formal de todos los apartados requeridos del proyecto:

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



Anexo IV-A

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

Página 1/6

1. RELACIÓN DE PERSONAL PARTICIPANTE EN LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre del grupo operativo de Cantabria o Entidad Asociativa	Producto, sector o ámbito de trabajo		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RELACIÓN CONTRACTUAL	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	

ENTIDAD COLABORADORA O AGENTE REALIZADOR: CENTRO DE INVESTIGACIÓN O TECNOLÓGICO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RELACIÓN CONTRACTUAL	FIRMA
RESPONSABLE DEL SUBPROYECTO		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

Anexo IV-A (Continuación)

Página 2/6

OTRAS ENTIDADES COLABORADORAS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RELACIÓN CONTRACTUAL	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	
COLABORADOR / A		<input type="checkbox"/> PLANTILLA <input type="checkbox"/> CONTRATO TEMPORAL <input type="checkbox"/> BECARIO	

PRODUCTORES/AS INDIVIDUALES COLABORADORES/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CEA DE LA EXPLOTACIÓN	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO			
COLABORADOR / A			

2. MEMORIA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

2.1. RESUMEN DEL PROYECTO (no más de 300 palabras)

2.2. INTRODUCCIÓN: ESTADO DEL ARTE, JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN Y DEL PROYECTO QUE SE PROPONE (no más de 600 palabras)

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

ANEXO IV-A (continuación)

Página 3/6

2.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO (no más de 250 palabras)

2.4. METODOLOGÍA USADA EN EL PROYECTO (no más de 750 palabras)

2.5. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA Y PLAN DE DIVULGACIÓN A DESARROLLAR EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN EL QUE SE INCLUYAN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE COLABORAN (no más de 750 palabras).

2.6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS UTILIZADAS EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

2.7. BENEFICIOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL PROYECTO: REPERCUSIÓN ECONÓMICA, SOCIAL y TECNOLÓGICA (máximo 600 palabras)

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

ANEXO IV-A (continuación)

Página 4/6

3. PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN

3.1. RESUMEN DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO COORDINADO INCLUYENDO EL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE COLABORAN EN EL PROYECTO TÍTULO DEL PROYECTO

Nombre del grupo operativo de Cantabria o Entidad Asociativa	Título del proyecto
--	---------------------

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal técnico propio			
Personal contratado con cargo al proyecto			
Material inventariable			
Servicios tecnológicos externos			
Material fungible			
Gastos de viaje / Dietas			
Costes indirectos			
Otros gastos			
TOTAL			

3.2. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD SOLICITANTE - COORDINADOR

NOMBRE DE LA ENTIDAD

--

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal técnico propio			
Personal contratado con cargo al proyecto			
Material inventariable			
Servicios tecnológicos externos			
Material fungible			
Gastos de viaje / Dietas			
Costes indirectos			
Otros gastos			
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO			

3.3. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD BENEFICIARIA (MIEMBRO DEL GRUPO OPERATIVO nº)
(Cumplimentar un apartado por cada miembro que vaya a realizar actuaciones previstas en el proyecto o en su divulgación)

NOMBRE DE LA ENTIDAD

--

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal técnico propio			
Personal contratado con cargo al proyecto			
Material inventariable			
Servicios tecnológicos externos			
Material fungible			
Gastos de viaje / Dietas			
Costes indirectos			
Otros gastos			
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO			

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

ANEXO IV-A (continuación)

Página 5/6

3.4. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD COLABORADORA (CENTRO DE INVESTIGACIÓN O CENTRO TECNOLÓGICO)

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Personal técnico propio			
Personal contratado con cargo al proyecto			
Material inventariable			
Servicios tecnológicos externos			
Material fungible			
Gastos de viaje / Dietas			
Costes indirectos			
Otros gastos			
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO			

3.5. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SUBPROYECTO: ENTIDAD COLABORADORA (PRODUCTORES/AS PRIMARIOS)

NOMBRE DEL PRODUCTOR/A

PRESUPUESTO (euros)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Material fungible			
Gastos de viaje / Dietas			
Otros gastos			
PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO			

4. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DEL COSTE DEL PROYECTO

NOTA: rellenar los apartados que correspondan para cada miembro/agente participante en el proyecto.

ENTIDAD

PERSONAL

MATERIAL INVENTARIABLE

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

ANEXO IV-A (continuación)

Página 6/6

SERVICIOS TECNOLÓGICOS EXTERNOS

--

MATERIAL FUNGIBLE

--

GASTOS DE VIAJE/DIETAS

--

OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES

--

COSTES INDIRECTOS

--

TOTAL

--

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO V

Normas específicas adicionales de obligado cumplimiento

- a) Los proyectos que impliquen el uso de animales en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en la Ley 32/2007 de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- b) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.
- c) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y sus reglamentos de desarrollo, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- d) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y a lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

REGISTRO

ANEXO VI

**DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO A - SOLICITUD DE PAGO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos / Razón Social	C.I.F., N.I.F. o N.I.E.

DATOS DEL REPRESENTANTE (Deberá acreditarse la representación fehacientemente)	
Nombre y Apellidos / Razón Social	C.I.F., N.I.F. o N.I.E.

BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA ORDEN MED/ ___/ 20__
Para el proyecto titulado:

Ha aceptado dicha subvención, comprometiéndose a la realización de la actividad subvencionada, y solicita su pago, para lo que presenta la siguiente documentación, que corresponde a la justificación de la anualidad:

- Resumen de la ejecución de la subvención según el modelo anexo a esta solicitud (modelo B).
- Justificantes de la inversión: original y copia de las facturas correspondientes a las inversiones subvencionadas, emitidas dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y la fecha límite de justificación.
- Justificantes del pago: original y copia de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. ⁽¹⁾
- Para cada uno de los gastos subvencionables deberá adjuntarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá presentar memoria justificativa de la elección. Por la diversidad de los gastos subvencionables, se podrá sustituir el sistema de comparación de ofertas diferentes por la referencia a precios de mercado o a bases de datos de precios.
- En el caso de costes de personal, tanto técnico propio como adicional contratado con destino específico al proyecto, certificación emitida por el responsable de personal con el visto bueno del gerente o director de la empresa o agrupación de empresas según el modelo anexo a esta solicitud (modelo C), junto con los originales y las copias de sus nóminas, así como del justificante de pago (transferencias bancarias), TC1 y TC2 e ingreso del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 110).
- En el caso de costes de personal, tanto técnico como propio adicional contratado, con destino específico al proyecto, parte de trabajo en el que se relacionen las horas dedicadas por cada trabajador mensualmente al proyecto (Modelo D).
- En el caso de costes de personal adicional contratado con destino específico al proyecto, copia compulsada del contrato de trabajo.
- En el caso de gastos de viajes relacionados con la ejecución del proyecto, una certificación por cada viaje realizado, según el modelo anexo a esta solicitud (modelo E), junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.
- Informe parcial de resultados, fechado y firmado (identificando la firma), en el que se detallará el desarrollo del proyecto, según el modelo anexo a esta solicitud (modelo F).
- En el caso de proyectos de una única anualidad o cuando se trate de la última anualidad de un proyecto plurianual, informe final de resultados, fechado y firmado (identificando la firma) en formato normalizado (modelo G), así como una memoria en formato libre en la cual se detallará el desarrollo científico-técnico del proyecto o los resultados obtenidos.
- Para efectuar el último pago, el beneficiario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto, tanto aprobadas o concedidas como pendientes de resolución, según el modelo anexo a esta solicitud (modelo H).
- En el caso de proyectos sujetos al régimen de *minimis*, declaración complementaria sobre las ayudas de *minimis* percibidas en los tres últimos años fiscales por la entidad beneficiaria (modelo I).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
En de de de 20.....
(Firma)
<small>(1) No se admitirán los justificantes de transferencias bancarias realizadas por internet que no tengan el sello de la entidad bancaria. En los justificantes de pago deberá estar claramente identificado el receptor y el emisor del pago y la satisfacción del importe total de la factura.</small>

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

ANEXO VI (continuación)
DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO B - RESUMEN DE EJECUCIÓN

ENTIDAD BENEFICIARIA	PERIODO DE JUSTIFICACIÓN
TÍTULO DEL PROYECTO	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos / Razón Social	C.I.F., N.I.F. o N.I.E.

GASTOS DE PERSONAL TÉCNICO PROPIO	
Nombre y Apellidos / Razón Social	IMPORTE.
SUBTOTAL	

GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROYECTO	
Nombre y Apellidos / Razón Social	IMPORTE.
SUBTOTAL	

MATERIAL INVENTARIABLE					
PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE (sin IVA)
SUBTOTAL					

SERVICIOS TECNOLÓGICOS EXTERNOS					
PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE (sin IVA)
SUBTOTAL					

MATERIAL FUNGIBLE					
PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE (sin IVA)
SUBTOTAL					

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO VI (continuación)
DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO C - CERTIFICACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

D./Dña....., responsable de personal de la entidad beneficiaria.....
certifica los siguientes costes de personal dedicados a la iniciativa del proyecto titulado

Nombre y Apellidos / Razón Social	NIF	Puesto en la empresa	MES	Retribución bruta mensual	Fecha de pago de retribuciones	Importe S.S. a cargo de la empresa	Fecha pago de la S.S.	Horas totales trabajadas en el mes	Horas totales dedicadas al proyecto	Total imputado al proyecto (retribuciones +SS)

Vº Bº DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA ENTIDAD	FIRMA DEL RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD
Fdo.: Lugar y fecha:	Fdo.:



ANEXO VI (continuación)
DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO D - CERTIFICACIÓN DE PARTE DE TRABAJO

ENTIDAD BENEFICIARIA:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
FECHA INICIO:	FECHA FIN:

NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MQYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	TOTAL	FIRMA

Vº Bº DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA ENTIDAD	FIRMA DEL RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD
Fdo.: Lugar y fecha:	Fdo.:

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO VI (continuación)
DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO E - CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE VIAJE ⁽¹⁾

ENTIDAD BENEFICIARIA:			
TÍTULO DEL PROYECTO:			
LUGAR DE DESTINO			
FECHA IDA:	HORA SALIDA	FECHA VUELTA:	HORA LLEGADA
MOTIVO DEL VIAJE (justificar detalladamente el motivo del viaje y su relación con la iniciativa)			

PERSONAS DESPLAZADAS				
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FACTURA	NIF	CARGO EN LA EMPRESA	RELACIÓN CON EL PROYECTO

COSTES PAGADOS POR LA EMPRESA ⁽²⁾				
CONCEPTO FACTURA	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE

RESUMEN DE COSTES LIQUIDADOS DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES ⁽³⁾								
NOMBRE Y APELLIDOS	MANUTENCIÓN ⁽⁴⁾	ALOJAMIENTO ⁽⁵⁾	Km	IMPORTE (0.19 €/KM)	APARCA MIENTO	PEAJES	OTROS TRANSPORTES	RECIBÍ (FIRMA)
TOTAL								

DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS DE LA EMPRESA ⁽⁶⁾				
NOMBRE Y APELLIDOS	Km	IMPORTE (0.19 €/KM)	APARCA MIENTO	PEAJES
TOTAL				

(1) Cubrir un impreso para cada viaje realizado.
(2) Adjúntese en todo caso factura y justificante de pago de este concepto.
(3) Además de este resumen de los costes liquidados a los trabajadores, deberá adjuntarse el correspondiente recibo individual por la cantidad pagada a cada uno de ellos, en el que figurará la firma del percceptor.
(4) Los gastos de manutención por persona se ajustarán a lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo.
(5) Adjúntese en todo caso factura justificativa de este concepto.
(6) El kilometraje deberá ser concordante con el trayecto realizado y deberá adjuntarse también factura o tickets justificativos de los conceptos.

Vº Bº DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA ENTIDAD	FIRMA DEL RESPONSABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD
Fdo.:	Fdo.:
Lugar y fecha:	

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO VI (continuación)
DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO F – INFORME PARCIAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA				
Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F., N.I.F. o N.I.E.		Teléfono
Persona de contacto:				
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Título:				
Responsable del proyecto:				
Fecha de Inicio:		Fecha prevista para la finalización del proyecto:		
Presupuesto inicial (€)	Presupuesto total subvencionable (€)		Subvención concedida total (€)	
3. ACTIVIDADES REALIZADAS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS				
3.1 Describa las actividades realizadas en el año actual de desarrollo del proyecto. Indique si existe ya algún resultado del proyecto en este período				
3.2 Si han aparecido problemas en el desarrollo del proyecto, coméntelos, especificando su naturaleza (de carácter científico, de gestión, etc.).				

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO VI (continuación)
DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO G – INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA				
Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F., N.I.F. o N.I.E.		Teléfono
Persona de contacto:				
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Título:				
Responsable del proyecto:				
Fecha de Inicio:		Fecha prevista para la finalización del proyecto:		
Presupuesto inicial (€)	Presupuesto total subvencionable (€)		Subvención concedida total (€)	
3. RESULTADOS DEL PROYECTO				
3.1 Grado de consecución de cada uno de los objetivos establecidos en la propuesta y descripción resumida de los resultados conseguidos.				
3.2 Resultados directamente aplicables.				
<p>Nota: además de este informe final de resultados, el beneficiario de la ayuda deberá adjuntar una memoria en formato libre en que se detallará el desarrollo científico-técnico del proyecto, así como los resultados obtenidos.</p>				

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

3. RESULTADOS DEL PROYECTO (CONTINUACIÓN)
3.3. Resumen de los resultados del proyecto.
3.4. Valoración de los beneficios que proporciona la aplicación de los resultados del proyecto y/o sus posibilidades de transferencia
3.5. Indique el personal formado o en formación que se ha transferido al sector industrial.
3.6. Patentes y otros títulos de propiedad industrial. Indíquese autor(es), registro, entidad titular de la/s patente/s, año, países, clase y si están en explotación.
3.7. Posibles nuevos proyectos generados.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

3. RESULTADOS DEL PROYECTO (CONTINUACIÓN)
3.8. Impacto social y económico de los resultados del proyecto.
4. GESTIÓN DEL PROYECTO
4.1. Resumen de gastos e inversiones realizados hasta la fecha del informe.
4.2. Cambios relativos a equipos, material, personal o colaboradores inicialmente previstos.
4.3. Nivel de utilización actual de los equipos adquiridos. ¿Podrían los equipos ser utilizados en otros proyectos?
4.4. Qué personal ha sido contratado para la realización del proyecto? Indicar qué personal continuará en la entidad beneficiaria una vez finalizado el proyecto.

CVE-2017-7688

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170



ANEXO VI (continuación)

DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MODELO H – DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE OTRAS AYUDAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA				
Nombre y Apellidos / Razón Social			C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	Teléfono
Domicilio social				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	C. Postal	Correo electrónico
Actividad principal				Año de constitución

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
Título:	
Ayuda concedida en la anualidad	(€)
Importe total de la ayuda concedida (€)	(€)

En caso de no haber realizado ninguna solicitud de ayuda para el mismo fin, se marcará la siguiente casilla y firmará esta página el responsable de la solicitud.

Quien esto suscribe declara no haber solicitado ni, en consecuencia, haber recibido subvención alguna para la realización de la misma finalidad, excepción hecha de la correspondiente financiación del Gobierno de Cantabria.

Quien esto suscribe declara que en las fechas y por los importes que a continuación se relacionan presentó solicitud/es y le fue/fueron concedida/s, en su caso, la/s siguiente/s ayuda/s para el mismo fin:

Denominación del organismo, sociedad o entidad pública a la que fue solicitada la ayuda	Fecha de Solicitud ⁽³⁾	Fecha de Concesión ^{(1) (3)}	Importe (€) Solicitado	Importe (€) Concedido ⁽²⁾
TOTAL				

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "PENDIENTE" en esta columna.

(2) En las solicitudes denegadas se hará constar "0 euros" en esta columna.

(3) Especificar fecha/s del DOG, BOE, etc. en el que fue convocada y/o resuelta la ayuda solicitada.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

En, a de de 20.....

(Firma)

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 170

ANEXO VII

**LISTA Prevista en el artículo 32 del Tratado
(Anexo I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea)**

Partidas de la nomenclatura de Bruselas	Denominación de los productos
CAPÍTULO 1	Animales vivos
CAPÍTULO 2	Carnes y despojos comestibles
CAPÍTULO 3	Pescados, crustáceos y moluscos
CAPÍTULO 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
CAPÍTULO 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozo
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para el consumo humano
CAPÍTULO 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
CAPÍTULO 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
CAPÍTULO 8	Frutos comestibles; cortezas de agríos y de melones
CAPÍTULO 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
CAPÍTULO 10	Cereales
CAPÍTULO 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
CAPÍTULO 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
CAPÍTULO 13	
Ex 13.03	Pectina
CAPÍTULO 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados "primeros jugos"
15.03	Estearina solar; oleostearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas.
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
CAPÍTULO 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
CAPÍTULO 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas.
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
CAPÍTULO 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
CAPÍTULO 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
CAPÍTULO 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso "apagado" sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva "apagado" con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
Ex 22.08 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier,
Ex 22.09 (*)	Graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el Anexo I del Tratado, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas
22.10(*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
CAPÍTULO 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
CAPÍTULO 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
CAPÍTULO 45	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
45.01	
CAPÍTULO 54	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
54.01	
CAPÍTULO 57	Cáñamo (Cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
57.01	

(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento nº 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO nº 7 de 30.1.1961.p.71).